



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

305/2021

LEY MUNICIPAL N° 305
LEY DE 15 DE JUNIO DE 2021

15 JUN 2021

Dr. MSc. *[Firma]*
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

[Firma]
SECRETARIO

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA PARA CONTENER Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO UNICO.- La presente Ley Autonómica Municipal; tiene por objeto MODIFICAR la Ley Autonómica Municipal N° 289, de 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 291, de 03 de febrero de 2021, la Ley Autonómica Municipal N°293, de 25 de febrero de 2021, la Ley Municipal N°295, de 20 de marzo de 2021 y modificada por la Ley Municipal N° 301, de 14 de abril de 2021; que establece disposiciones regulatorias del retorno a la cuarentena dinámica y condicionada, destinada a prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), en aplicación del Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021, modificada por el Decreto Supremo N°4466, de 24 de febrero de 2021, modificada del Decreto Supremo N°4480, de 31 de marzo de 2021, el Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril de 2021 y lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 4673, de 10 de junio de 2021 en resguardo y protección de la salud y vida de todo estante y habitante en el Municipio de Colcapirhua.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

i. Se modifica el Art. 5 de la Ley Autonómica Municipal N° 289 de 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 291, de 03 de Febrero de 2021, la Ley Autonómica Municipal N° 293 de 25 de febrero de 2021, la Ley Municipal 295, de 10 de marzo de 2021 y modificada por la Ley Municipal N° 301, de 14 de abril de 2021; de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 5. (MEDIDAS DE LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA).-
I. Las medidas preventivas de contingencia y regulación de la cuarentena en el Municipio de Colcapirhua, serán aplicadas a partir de la publicación de la presente Ley Municipal y se regirán de acuerdo a lo siguiente:

1. La jornada laboral en el sector público, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollaran en horario continuo, de lunes a jueves de horas 05:00 a.m. a 20:00 p.m., el día vienes de 05:00 a.m. a 16:00 p.m. con ingresos y salidas escalonadas.
2. La jornada laboral del sector privado, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollarán en horario continuo desde horas 05:00 a.m. hasta 20:00 p.m. de lunes a jueves y el día viernes 5:00 a.m. hasta 16:00 p.m.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua de fecha

15 JUN 2021

Dr. MSc. Néstor Graciano
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SECRETARIO

3. En las actividades de servicios, el horario de atención sean estos profesionales y no profesionales entre las Hrs.05:00 am a 20:00 pm de lunes a jueves y el día viernes de 5:00 a.m. hasta 16:00 p.m.
4. El transporte público y privado, podrá circular entre las 05:00 a.m. y las 20:00 p.m. de lunes a jueves y el día viernes de horas 5:00 a.m. hasta 16:00 p.m.; sin restricción de placas, cumpliendo las medidas de bioseguridad adecuadas, con el aforo de 75%, sin pasajeros parados.
5. Las actividades autorizadas por el nivel central del Estado, independientemente de la condición de riesgo, continuarán desarrollándose en el marco de las disposiciones legales vigentes.
6. La atención en restaurantes y otros locales de atención de servicio de comidas, podrá realizarse en sus respectivos ambientes, sin que la concurrencia exceda el 50% de su capacidad, guardando las medidas de bioseguridad, según protocolos específicos a ser aprobados por el órgano ejecutivo municipal.
7. Las actividades deportivas de campo abierto y cerrado, podrán desarrollarse de lunes a jueves, desde las 05:00 a.m., hasta las 18:00 p.m. y el día viernes de 05:00 a.m. a 16:00 p.m., sin asistencia del público, estableciendo protocolos de bioseguridad para la prevención y contención del Coronavirus (COVID-19).

II. Se modifica el Art. 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 289 de 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 291 de 03 de Febrero de 2021, la Ley Autonómica Municipal N° 293 de 25 de febrero de 2021, la Ley Municipal N°295 y modificada por la Ley Municipal N° 301, de 14 de abril de 2021; de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 6. (HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES) I. Las actividades económicas legalmente establecidas, deberán cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, destinadas a prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19).

II. Los días habilitados para la apertura y atención de las actividades comerciales, de servicio y esparcimiento, será de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- a) El horario de atención del comerciante minorista al consumidor final será desde las 05:00 horas a.m. hasta las 18:00 horas de lunes a jueves y el día viernes de horas 05:00 a.m. a 16:00 p.m.
- b) El horario de atención en restaurantes y otros locales de atención de servicios de comidas, bebidas y otros, se realizará desde las horas 05:00 a.m. hasta las 18:00 horas los días de lunes a jueves y el día viernes de 05:00 a.m. a 16:00 p.m. Para el trabajo de delivery autorizado, los restaurantes y otros establecimientos podrán continuar con la atención hasta las 24:00 tomando todas las medidas de bioseguridad.

III. Se modifica el Art. 7 de la Ley Autonómica Municipal N° 289 de 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 291 de 03 de Febrero de 2021, la Ley Autonómica Municipal N° 293 de 25 de febrero de 2021, la Ley Municipal N° 295, de 20 de marzo de 2021 y modificada por la Ley Municipal N° 301, de 14 de abril de 2021; de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 7. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- I. Durante la cuarentena dinámica y condicionada en el municipio de Colcapirhua, regulada por la presente Ley Municipal, se establece las siguientes restricciones:



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

15 JUN 2021

Dr. MSc. Néstor Braño
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

SECRETARIO

- a) Se restringe la circulación de vehículos público-privado, tanto la circulación personas y de comerciantes en las siguientes fechas 19 y 20, del mes de junio del presente año en curso, salvo las restricciones establecidas en la Ley Municipal N° 299.
- b) Se restringe la circulación de vehículos particulares y de servicio público de horas 20:00 p. m. a 05:00 a. m. de lunes a jueves. el día viernes de horas 16:00 p.m. a 05:00 a.m. y los días sábados, domingos y feriados se prohíbe la circulación de estos, en toda la jurisdicción de Colcapirhua, salvo las excepciones previstas por el nivel central del Estado;
- c) Se restringe el funcionamiento de toda actividad económica de horas 18:00 p.m. a 05:00 de lunes a jueves y el día viernes de horas 16:00 a.m. a 05:00 p.m. y los días sábados, domingos y feriado, se restringe la toda circulación de personas y comerciantes.
- d) Se restringe la venta y expendio de alimentos y bebidas en ambientes y establecimientos que generen aglomeración y no cumplan con las medidas de bioseguridad, durante la cuarentena determinada en la presente Ley Autónoma Municipal;
- e) Se restringe actividades deportivas y actividades de recreación en general, los días sábados, domingo y feriado.
- f) Se prohíbe todo tipo de actividad deportiva con público, de barrio y zonales, hasta las determinaciones del COED y/o COEM.

IV. Se modifica el Art. 15 de la Ley Autónoma Municipal N° 289 de 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autónoma Municipal N° 291 de 03 de febrero de 2021, la Ley Autónoma Municipal N° 293 de 25 de febrero de 2021, la Ley Municipal N° 295, 20 de marzo de 2021 y la Ley Municipal N° 301, de 14 de abril de 2021; de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 15. (INCUMPLIMIENTO Y SANCION).- I.- El incumplimiento a lo dispuesto en lo art. 5, 6, 7 y 11, así como la incitación al incumplimiento de las medidas establecidas en la presente norma, dará lugar a la conducción de él o los infractores hasta la Unidad de Conciliación Ciudadana de la Policía Boliviana, donde será sancionado con un día de trabajo comunitario en la fecha y hora determinada por la Autoridad Municipal en coordinación con la Policía Nacional.

II.- El trabajo comunitario podrá ser cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Limpieza y fumigación de calles, espacios públicos y bienes de dominio público.
- b) Limpieza, pintura o restauración de centros públicos de educación, de asistencia social, y servicios municipales.
- c) Limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en bienes de dominio público.
- d) Cualquier otra actividad de beneficio del municipio de Colcapirhua.

iii.- El trabajo Comunitario será establecido en días y horas no laborales y no podrá exceder de la ocho (8) horas de trabajo continuo.

IV.- Quedan encargados de hacer cumplir el presente artículo la Unidad de seguridad ciudadana del municipio de Colcapirhua en coordinación con la policía Boliviana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

15 JUN 2021

[Firma]
PRESIDENTE
[Firma]
SECRETARIO

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los Quince días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno años.

[Firma]
Sra. Nelly Mayta Mendoza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



[Firma]
Dr. MSc. Hector Graciano Mellano Delgado
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

[Firma]
Abog. Palomina Roxana Soliz Martínez
ASESORA JURÍDICA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

[Firma]
Erick Alberto Ortiz
ASESOR DESARROLLO HUMANO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

[Firma]
Dra. Kathia Pérez Araya
ASISTENTE JURÍDICO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

[Firma]
Dr. Miguel Ángel Castellano Delgado
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



A, 17 de junio de 2021

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA